



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41485985002

FECHA DE INGRESO: 11/11/2010

CERTIFICACION

Referencias: 25/04/1977-IERAC-69f-113i-5468r

Tarjetas:;T00000283441;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número treinta y dos, de mil veinte metros cuadrados, ubicado en la hacienda Uraurco, parroquia Lloa de este cantón. Linderos: Norte, calle en 20 metros rumbo variable; Sur, terreno de hacienda en 34 metros, rumbo S 63° 10' E; Este, calle en 40 metros rumbo variable, Oeste, lote 31 en 39 metros, rumbo N 28° 45' E.-

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por JOSE RAFAEL HIDALGO (Haro),

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el veinte y cinco de Abril de mil novecientos setenta y siete. Repertorio 40058 y con fecha VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, a las CUATRO horas y CINCUENTA Y SIETE minutos, me notifica el NOTARIO SEXTO (6) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA, CON EL ACTA OTORGADA EL TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, (30-05-2003) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN SEIS (6) FOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: JOSE RAFAEL HIDALGO HARO EN FAVOR DE LOS PETICIONARIOS SEÑORA: MARIA GRICELDA ALQUINGA, EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIAS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE SUS HIJOS SEÑORES: MARIA ORFELINA, JOSE MARCELO, RAFAEL EFRAIN, MARIO GALO, LOURDES VIOLETA Y BLANCA ROMELIA HIDALGO ALQUINGA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no esta embargado, pero si prohibido de enajenar por constituir Patrimonio Familiar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: EDUARDO PROAÑO



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41485985001

FECHA DE INGRESO: 11/11/2010

CERTIFICACION

Referencias: 25/04/1977-IERAC-65f-105i-5478r eendnsj

Tarjetas:;T00000311346;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE TERRENO número doce, de novecientos setenta metros cuadrados de cabida, situado en la hacienda Urauco, de la parroquia LLOA de este Cantón.- Linderos: Norte: con lote 9 en 20 metros y 10 en 14 metros, rumbo S 60°15'E.- Sur: lote 24 en 12 metros rumbo S 60°15'E.- Este: lote 13 en 26 metros rumbo N 29°30'E.-

2.- PROPIETARIO(S):

HONORIO MARTINEZ HERRERA

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por adjudicación hecha en su favor por el Instituto Ecuatoriano de reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el veinte y cinco de abril de mil novecientos setenta y siete.- 2009-SV-18121-2040.- Con fecha CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, a las CATORCE horas y CINCUENTA Y OCHO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Quinto (5) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Luis Humberto Navas Dávila, el veinte y siete de Mayo del año dos mil nueve (27-05-2009) cuya segunda copia certificada se adjunta en seis (6) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: HONORIO MARTINEZ HERRERA, en favor de sus hijos: VICTOR GONZALO MARTINEZ SANTAMARIA y TERESA DE JESUS MARTINEZ GONZALEZ; y, de su cónyuge supérstite la señora: MARIA CONSUELO CUMBAJIN TORRES.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON BANDA



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41459816001

FECHA DE INGRESO: 05/11/2010

CERTIFICACION

Referencias: 25/04/1977-IERAC-71f-117i-5444r eendnsj

Tarjetas: T00000273414;

Matriculas: ;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE de terreno signado con el número VEINTE, situado en la parroquia LLOA, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por JUAN FIDEL CUICHAN TORRES

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por adjudicación hecha a su favor por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el veinte y cinco de abril de mil novecientos setenta y siete. Con fecha TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, a las QUINCE horas y SEIS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Primero (1) del cantón El Chaco, doctor Teófilo Gustavo Caluguillin Catucuago, el Dieciséis de Junio del año dos mil nueve, (16-06-2009) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: JUAN FIDEL CUICHAN TORRES y MARIA ERMELINDA CUICHAN TAYANGA, en favor de sus hijos: LUIS PABLO, MARIA ELVIRA, MARIA ELOISA, MARIA MAGDALENA y MANUEL RODOLFO CUICHAN CUICHAN.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra Hipotecado, ni Embargado, pero si Prohibido de Enajenar por constituir PATRIMONIO FAMILIAR. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JOSE PEREZ



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41485985005
FECHA DE INGRESO: 11/11/2010

CERTIFICACION

Referencias: 07/04/1980-IERAC-28f-47i-4967r

Tarjetas:;T00000218023;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO situado en la parroquia LLOA de este Cantón. LINDEROS: NORTE, con carretero en 51 metros, rumbo variable, SUR, con hacienda Urauco en 35,50 metros, rumbo S 87°30'W, ESTE, con lote de Reinaldo González en 28 metros, rumbo S 32°00'W, OESTE, con lote de Manuel Alquina en 24.50 metros, rumbo N2°00'W.

2.- PROPIETARIO(S):

MARÍA PRESENTACIÓN CACHAGUAY ALQUINGA, viuda.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, inscrita el siete de abril de mil novecientos ochenta. En el Registro de sentencias varias, tomo ciento cuarenta, repertorio 6231, número 315, se encuentra: En Quito, a VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, a las NUEVE horas y DIECINUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente doctor Líder Moreta Gavilanes, el veintisiete de Noviembre del año dos mil ocho, (27-11-2008) cuya segunda copia certificada se adjunta en ocho (8) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: JOSE ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ y MARIA PRESENTACIÓN CACHAGUAY ALQUINGA, en favor de sus hijos señores: OCTAVIO GUILLERMO, JOAQUÍN LEONIDAS, HERIBERTO FLORESMILO, CARMELA ALMEIDA, JUAN RÓMULO, PEDRO EULOGIO y MARIA CONCHA GONZÁLEZ CACHAGUAY.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: MANUEL CLAVIJO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL REGISTRADOR





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41485985003

FECHA DE INGRESO: 11/11/2010

CERTIFICACION

Referencias:25/04/1977-IERAC-59f-95i-5432r

Tarjetas:;T00000290215;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote 6 situado en la parroquia LLOA de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

MARIANA MARTINA HARO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por adjudicación del Ierac, según acta dictada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el veinte y cinco de abril de mil novecientos setenta y siete. Repertorio 47497, Tomo 140 del registro de sentencias varias, y con fecha VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, a las DIECISEIS horas y VEINTE Y CUATRO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Primero (1) del cantón El Chaco, doctor Teofilo Gustavo Caluguillin Catucuago, el ocho de Junio del año dos mil nueve, (08-06-2009) cuya segunda copia certificada se adjunta en doce (12) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: MARTINA HARO GONZALEZ y JOSE ABRAHAN ESCORZA ACIPUELA, en favor de sus hijos: LUIS ALFONSO y GERARDO HERDOIZA ESCORZA HARO; y, de sus nietos: MARIA BALVINA, BERTHA GEOVANY, NELLY CORINA, MIRIAN FLORALBA, PEDRO IVAN, ZOILA INES y JUANA MARLENE ESCORZA YAPO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JIMMY GALLARDO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41485985002

FECHA DE INGRESO: 11/11/2010

CERTIFICACION

Referencias: 18/04/1988-IERAC-64f-114i-6680r

Tarjetas:;T00000365258;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Lote Número CINCO, situado en la parroquia LLOA de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

JORGE LEONIDAS ESCORZA HARO, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según Acta dictada el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el diez y ocho de Abril de mil novecientos setenta y ocho. Con Repertorio 51765, Tomo 140 del registro de sentencias variasm, y con fecha DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, a las OCHO horas y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Público del cantón El Chaco, Teófilo Gustavo Caluguillín Catucuago, el ocho de Julio del año dos mil nueve, (08-07-2009) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JORGE LEONIDAS ESCORZA HARO, en favor de su cónyuge sobreviviente e hijos señores: MARIA ROSARIO YAPO YUGSI, por sus propios derechos y en representación de los señores: MIRIAN FLORALBA, BERTHA GEOVANY, ZOILA INES, MARIA BALVINA, PEDRO IVAN, NELLY CORINA y JUANA MARLENE ESCORZA YAPO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JIMMY GALLARDO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41485985002

FECHA DE INGRESO: 11/11/2010

CERTIFICACION

Referencias: 25/04/1977-IERAC-75f-125i-5486r eendnsj

Tarjetas:;T00000311591;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE TERRENO número 30, de mil metros cuadrados de cabida, ubicado en la hacienda Urauco, de la parroquia LLOA de este Cantón.- Linderos: Norte: calle en 25 metros rumbo variable.- Sur: terreno de la hacienda en 25 metros rumbo S 73°40'E.- Este: lote 31 en 37 metros rumbo N 28°45'E.- Oeste: lote 29 en 43 metros rumbo N 28°45'E.-

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el señor IGNACIO CUICHAN.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el veinte y cinco de Abril de mil novecientos setenta y siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- Se aclara que se revisó gravámenes como JOSÉ IGNACIO CUICHAN TORRES, como lo solicitan en la petición.- Se hace constar que se solicita presentar copia de la posesión efectiva de fecha 6 de agosto del 2009.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON BANDA

EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41485985003

FECHA DE INGRESO: 11/11/2010

CERTIFICACION

Referencias: 25/04/1977-IERAC-76f-127i-5459r eendnsj

Tarjetas: 100000351077;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote 31, de mil setenta metros cuadrados de cabida, ubicado en la Hacienda Urauco, situado en la parroquia LLOA de este Cantón.- Linderos: Norte: calle en 28 metros, rumbo variable.- Sur: terreno de hacienda en 29 metros rumbo variable.- Este: lote 32 en 39 metros rumbo N 28°45'E.- Oeste: lote 30 en 37 metros rumbo N 28°45'E.-

2.- PROPIETARIO(S):

JOSE ALBERTO CUICHAN CUICHAN.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por adjudicación del Ierac, según acta dictada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el veinte y cinco de abril de mil novecientos setenta y siete. 2009-SV-23893-2690.- Con fecha VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, a las QUINCE horas y VEINTE Y CUATRO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente doctor Lider Moreta Gavilanes, el veinte y dos de Julio del año dos mil nueve, (22-07-2009) cuya segunda copia certificada se adjunta en cuatro (4) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA ANGELA GONZALEZ GONZALEZ, en favor de su hermano señor: JUAN BENEDICTO GONZALEZ GONZALEZ.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON BANDA

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41485985002

FECHA DE INGRESO: 11/11/2010

CERTIFICACION

Referencias: 25/04/1977-IERAC-67f-110i-5473r

Tarjetas:;T00000075127; Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE de terreno Número SIETE situado en la parroquia LLOA de este Cantón. Linderos: Norte, terrenos de hacienda en 25 metros, rumbo S 66°30'E; SUR, calle en 25 metros, rumbo variable; ESTE, lote 8 en 0,5 metros, rumbo N 23°30'E; OESTE, lote 6 en 40 metros rumbo N 23°30'E.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA BEATRIZ GONZÁLEZ VIUDA DE GONZÁLEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

por adjudicación del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización; según consta del Acta dictada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el veinte y cinco de abril de mil novecientos setenta y siete. En el Registro de sentencias varias, tomo ciento cuarenta, repertorio 39485, se encuentra: En Quito, a UNO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, a las OCHO horas y CUARENTA Y DOS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Séptimo (7) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, el veintisiete de Mayo del año dos mil nueve, (27-05-2009) cuya segunda copia certificada se adjunta en once (11) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA BEATRIZ GONZALEZ ASHANGO, en favor de sus hijos señores: MARIA MANUELA GONZALEZ GONZALEZ y LUIS AMADOR GONZALEZ GONZALEZ; y, de sus nietos señores: JUAN FELIMON GONZALEZ, VERONICA ELIZABETH GONZALEZ CACHAGO, ANGELA ROCIO GONZALEZ CACHAGO, MARIA MARTHA GONZALEZ CACHAGO, MARIA YOLANDA GONZALEZ CACHAGO, FANNY LILIANA GONZALEZ CACHAGO, SEGUNDO GERMAN GONZALEZ CHACHAGO Y MIGUEL ERNESTO GONZALEZ CACHAGO, quienes comparecen por derecho de representación de su fallecido padre el señor: SEGUNDO ABRAHAM GONZALEZ GONZALEZ, quien a su vez era hijo de la causante.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. Se ha revisado como MARIA BEATRIZ GONZÁLEZ ASHANGO.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- Debe presentar la posesión efectiva ingresada a esta oficina con fecha uno de junio del 2009. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: MANUEL CLAVIJO



REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41485985006

FECHA DE INGRESO: 11/11/2010

CERTIFICACION

Referencias: 07/04/1980-IERAC-28f-49i-4969r

Tarjetas:;T00000191802;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia LLOA de este Cantón. Linderos: Norte, con carretero en 25,50 metros, rumbo variable; Sur, con hacienda Urauco en 26 metros rumbo N 50°30'W; Este, con hacienda Urauco en 54 metros rumbo S 17°00'W; Oeste, con lote de Presentación Cachaguay en 28,40 metros, rumbo N 32°00'E.

2.- PROPIETARIO(S):

JOSE REINALDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante adjudicación hecha en su favor por el IERAC, según Acta dictada el tres de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, inscrita el siete de Abril de mil novecientos ochenta.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: MANUEL CLAVIJO

EL REGISTRADOR
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C20663398001

FECHA DE INGRESO: 06/05/2008

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos setenta y ocho, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 30 No. 50 del Registro del IERAC tomo 109, y con fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho, se encuentra inscrito un acta dictada por el INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por la cual se adjudica en favor de la ORGANIZACIÓN CAMPESINA DE REFORMA AGRARIA URAUCO, seis lotes de terreno cuya cabida total es de mil seis hectáreas noventa y nueve áreas, situado en la parroquia LLOA de este cantón.- Al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas y es como sigue: 1) 770 No. 1991 de 3ra clase tomo 119, y con fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura otorgada el dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Hugo Cornejo, de la cual consta que: la ORGANIZACIÓN CAMPESINA DE REFORMA AGRARIA URAUCO, vende en favor de los cónyuges LUIS MUÑOZ JARAMILLO Y CARMELA VASCO CAMPAÑA, un lote de terreno de veinte hectáreas de superficie denominado Chilcapamba ubicado en la parroquia LLOA de este cantón. 2) 2044 No. 2561 de 2da clase tomo 119, y con fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura otorgada el dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Hugo Cornejo, de la cual consta que: la ORGANIZACIÓN CAMPESINA DE REFORMA AGRARIA URAUCO, vende en favor de los cónyuges ÁNGEL UBIDIA ÁLVAREZ, casado, un lote de terreno denominado Isoloma, ubicado en la parroquia LLOA de este cantón.- Superficie tres hectáreas. 3) A fojas 17998 No. 7577 rep. 20770 de PO tomo 137, y con fecha siete de abril del dos mil seis, se encuentra inscrita la primera copia de la sentencia de EXPROPIACIÓN dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, el VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, ratificada por la Corte Superior de Justicia, Segunda Sala de lo Civil y Mercantil, según sentencia del DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, debidamente protocolizadas ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que: "JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 26 de febrero del año 2.004; las 10h00.- VISTOS: el eco. Roque Sevilla Larrea, Alcalde Metropolitano del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y , Dr. Jorge Jácome Paredes Procurador Judicial Metropolitano, Representante Judicial del mismo, condiciones que justifican con las certificaciones que acompañan, después de consignar sus generales de Ley, dicen: "Que el Consejo Metropolitano Quito, en sesión pública ordinaria realizada de 20 de octubre de 1997, previos los respectivos informes técnicos, ejerció la facultad prevista en el Art. 64 numeral 11 de la Ley de Régimen Municipal, de conformidad con el Art. 251 ibídem y Art. 8 numeral 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió declaró de utilidad pública, autorizó la ocupación urgente y ordenó la expropiación parcial del inmueble de la propiedad de la ORGANIZACIÓN CAMPESINA AGRARIA URAUCO, ubicado en el camino a Lloa-Mindo de la parroquia de LLOA, sector en el que se encuentra implantada una piscina construida por el H. Consejo Provincial de Pichincha y que beneficia a la comunidad

del sector, instalación que la Junta Parroquial de Lloa trata de precautelar, a fin de que no pase a manos de organizaciones privadas y con fines de lucro, predio antes descrito que de conformidad con el Certificado de Registro de la propiedad pertenece a la Organización Campesina de Reforma Agraria "Urauco"; los datos de superficie, avalúo y linderos del inmueble a expropiarse son los que constan en el oficio 100 de 10 de enero de 1997 de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que se detallan a continuación: PROPIETARIO: Organización Campesina Agraria Urauco, UBICACIÓN: Vía Lloa-Mindo; REFERENCIA. Clave catastral 30420-01-009 (plano de la Hcda. Urauco-Adj.); ÁREA TOTAL, 1.000,90 Ha: 50% Área Total, 503,45 Ha. ÁREA AFECTADA: 5,42; SUPERF. A PAGAR: Ninguna, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, terrenos de la Hacienda en una parte y en otra propiedades particulares, SUR, quebrada Cebauro, ESTE, termina en vértice; y OESTE, termina en vértice en una parte y en otra propiedad particular, áreas y linderos que están conforme al plano adjunto.- Con estos antecedentes y cumplidos todos los requisitos que establece la Ley de Régimen Municipal, conforme consta de los documentos que se adjuntan, fundados en las disposiciones del Art. 792 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demandan la expropiación parcial del inmueble de propiedad de la ORGANIZACIÓN CAMPESINA DE REFORMA AGRARIA "URAUCO" legalmente representada por el señor RAÚL CACHAGUAY, dentro de la cabida y linderos anteriormente expresados, para que en sentencia se acepta la expropiación, misma que una vez ejecutoriada, se servirá ordenar se protocolice e inscriba en el Registro de la Propiedad de este Cantón, para que surta los efectos legales consiguientes, fundamentados en el Art. 808 del Código de Procedimiento Civil, usted señor Juez, se servirá en su primera providencia ordenar la inmediata ocupación del inmueble, así como disponer la inscripción de esta demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón".- Por sorteo ha correspondido el conocimiento de la causa a este Juzgado, admitiéndose a trámite la pretensión; y, siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- El proceso es válido, pues no se advierte omisión de ritualismo sustancial alguno que influya o pueda influir en la escisión, así como también se ha dado fiel y estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 24 de la Constitución Política de la República del Ecuador.- SEGUNDO.- A la demanda se acompañaron los documentos y se ha cumplido con los requisitos exigidos por el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil; así como se ha dispuesto la inscripción de esta demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, como consta de la razón sentada por el señor Registrador de la Propiedad (e) de este cantón, a fs. 15 de los autos.- TERCERO.- Citado el demandado, señor Cesar Raúl Cachaguay, en su calidad de representante legal de la Organización Campesina de Reforma Agraria "Urauco", en persona, como consta de la razón sentada por el señor Teniente Político de la parroquia de LLOA, a fs. 20 de los autos; el demandado señor Julio Cesar Cachago González, en su calidad de Presidente de la organización Campesina Urauco, comparece a juicio con su escrito de fs. 33 del proceso, en el que señala domicilio judicial para recibir sus notificaciones y solicita se disponga se haga un nuevo levantamiento topográfico del predio declarado como utilidad pública y a pesar de que se encuentran fuera de término impugnan el Informe Pericial.- CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 256, 793 y 799 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado designa como Perito para el avalúo de bien inmueble objeto de la expropiación, al Ing. Jaime Saltos Álvarez, quien toma posesión de su cargo a fs. 24 de los autos y emite su informe constante de fs. 25 a 270 de los autos, informe que es puesto en conocimiento de las partes por el término de cinco días, mismo que es impugnado por la Municipalidad del Cantón Quito.- QUINTO.- El Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal, textualmente dice: "La acción del Consejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales: numeral 11) Declarar de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de la expropiación"; así mismo el Art. 249 idibem. dice: "Para la realización de los diferentes proyectos de que constan los planes reguladores de desarrollo urbano, la Municipalidad coordinará la participación de los propietarios de terrenos, personas naturales o jurídicas que hubieren sido influenciados por las operaciones

que prevén dichos planes o tengan interés en el desarrollo de las mismas para lo cual: 3) Impondrá a los propietarios la obligación de ceder gratuitamente los terrenos comprendidos en el sector en que se han de ejecutar obras municipales de urbanización, en las siguientes proporciones: C) Cuando se trata de terrenos no urbanizados, susceptibles de lotización según las Ordenanzas correspondientes, en los cuales el respectivo Municipio, sea directamente, sea través de urbanizador o empresa particular o pública, fuere de construir vías, obras de urbanización, pavimentación, espacios verdes, etc.; el propietario estará obligado a ceder gratuitamente no solo el 5% sino toda la superficie de terreno que se necesite para efectuar dichas obras, siempre que la misma no exceda del 50% de la superficie lotizable prevista en el literal b) de este numeral y según las disposiciones vigentes en la respectiva Municipalidad", en concordancia con lo dispuesto en el art. 792 del Código de Procedimiento Civil, como efectivamente sucede en la especie, conforme consta del informe pericial adjunto, la expropiación no llega al 5º de la totalidad del inmueble; ya que, la tramitación del juicio de expropiación solo tiene por objeto determinar la cantidad que debe pagarse por concepto de precio de la cosa expropiada, siempre que conste que se trata de expropiación por causa de utilidad pública, así expresamente lo determina el Art. 793 del Código de Procedimiento Civil.- Por estas consideraciones y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda deducida por el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través sus Representantes legales y se decreta la expropiación parcial por causa de utilidad pública, de parte del inmueble de propiedad de la demandada: ORGANIZACIÓN CAMPESINA DE REFORMA AGRARIA "URAUCO", ubicado en la vía Lloa-Mindo, de la parroquia de LLOA, perteneciente a esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, de la SUPERFICIE de 5,42 Has., circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, terrenos de la Hda. en una parte y en otras propiedades particulares; SUR, quebrada Cebauco; ESTE, termina en vértice; y, OESTE, termina en vértice en una parte y en otra propiedad particular.- Acogiendo el informe presentado por el Perito Ing. Jaime Saltos Álvarez, constante de fs. 25 a 27 de los autos, no se fija el precio de la expropiación por cuanto la misma es inferior al 5% de la totalidad del predio expropiado por el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; debiendo las partes sujetarse a lo dispuesto en el considerando quinto de esta sentencia.- Ejecutoriada que se encuentre esta sentencia y junto con los documentos de fs. 1 a 13 vta. e informe pericial de fs. 25 a 27, de los autos, previa obtención de las respectivas copias certificadas, protocolícese en una de las Notarías de este Cantón e inscribase en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, Distrito Metropolitano, a fin de que le sirva a los accionantes de suficiente título de propiedad.- Notifíquese.

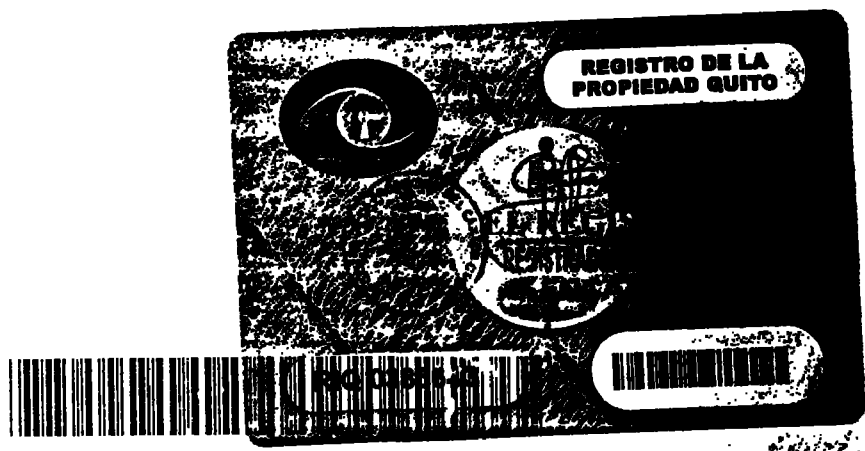
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, SEGUNDA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- En San Francisco de Quito, a 02 de marzo del 2005; las 10:10.- VISTOS: Por el recurso de apelación interpuesto por Julio Cesar Chacago González y Octavio Guillermo González Cachaguay, en sus calidades de presidente y tesorero de la Organización Provisional de Reforma Agraria "URAUCO" y por sus propios derechos, de la sentencia dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, de 26 de febrero año 2004, por la cual acepta la demanda de expropiación propuesta por Alcalde y Procurador del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se debe indicar: A fs. 11 y 12 de los autos, comparecen con su demanda los señores Ec. Roque Sevilla Larrea y Dr. Jorge Jácome Paredes, en sus calidades de Alcalde y Procurador Metropolitano, respectivamente, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la misma que en lo principal, dicen: Que el Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 20 de octubre de 1997, previos los respectivos informes técnicos, ejerció la facultad prevista en el Art. 64 No. 11 de la Ley de Régimen Municipal y de conformidad con el Art. 251 ibídem y Art. 8 No. 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió declarar de utilidad pública, autorizó la ocupación urgente y ordenó la expropiación parcial del inmueble de propiedad de la Organización Campesina Agraria "URAUCO", ubicado en el camino Lloa-Mindo.

parroquia Lloa sector en el que se encuentra implantada una piscina construida por el H. Consejo Provincial de Pichincha y que beneficia a la comunidad del sector, instalación que la Junta Parroquia de Lloa trata de precautelar a fin de que no pase a manos de organizaciones privadas y con fines de lucro. Que el predio antes descrito, de conformidad con el certificado del Registro de la Propiedad pertenece a la ORGANIZACIÓN CAMPESINA DE REFORMA AGRARIA "URAUCO". Que los datos de superficie, avalúo y linderos del inmueble a expropiarse son los que constan en el oficio 100 de 10 de enero de 1997 de la Dirección de Avalúos y Catastros y que el área total del predio es de 1.006,90 Ha., y el área afectada de 5.42Ha. Que los linderos del área a expropiarse son: Norte, terrenos de la Hacienda en una parte y en otra propiedades particulares; Sur; quebrada Cebauco; Este, termina en vértice, y, Oeste, termina en vértice en una parte y en otra propiedad particular. Con tales antecedentes, fundados en lo previsto en los Arts. 792 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demandan la expropiación parcial del inmueble de propiedad de la Organización Campesina de Reforma Agraria "URAUCO", dentro de la cabida y linderos antes expresados. Piden que en sentencia se acepte la expropiación y que la misma que una vez es autorizada se protocolice e inscriba en el registro de este cantón para que surta los efectos consiguientes. Que de acuerdo con el Art. 808 del código de Procedimiento Civil, se servirá en la primera providencia ordenar la inmediata ocupación del inmueble, así como disponer su inscripción en el Registro de la Propiedad. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 249 No. 3, letra c) de la Ley de Régimen Municipal no cabe señalar cuantía. Que se deberá dar el trámite establecido en la Sección 19a del Título II libro II del Código de Procedimiento Civil. Aceptada la demanda y facultando a los actores la ocupación inmediata del inmueble en el área especificada e inscrita la demanda en el Registro de la Propiedad, se ha a citado a la Organización Campesina Agraria "URAUCO", en la persona de su presidente Cesar Raúl Cachaguay, mediante comisión al Teniente Político de Lloa, sin que ni éste y ningún otro representante hubiera impugnado el informe pericial presentado. Por el sorteo de la causa y apelación de la demandada el proceso ha subido a conocimiento y resolución de esta Sala y encontrándose para resolver, se considera: PRIMERO: El proceso se ha tramitado con sujeción a las normas de procedimiento pertinentes y no se observa omisión de requisito sustancial alguno que pudiera influir en su decisión, por lo cual se declara su validez. SEGUNDO: Tal como lo señala el juez de la instancia, a la demanda se ha acompañado los documentos requeridos para esta clase de acciones y se han adoptado y cumplido los demás requisitos exigidos por el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil.- TERCERO: Julián Cesar Cachago González, en su calidad de presidente de la Organización Campesina "URAUCO", a fs. 33 del proceso, comparece a juicio y señala casillero judicial y solicita que disponga se haga un nuevo levantamiento topográfico de la parte del predio declarada como de utilidad pública e impugna, fuera de término, el informe pericial. Designado el perito para el avalúo del bien inmueble objeto de la expropiación al Ing. Jaime Saltos Álvarez, éste emite su informe que consta a fs. 25 a 27 de los autos y que puesto en conocimiento de las partes no ha sido impugnado por la Municipalidad del cantón Quito.- CUARTO: Una de las funciones primordiales de los municipios, es la realización de obras de interés colectivo, tanto de los centros urbanos de las cabeceras cantonales, cuanto también de las parroquias que los componen y, en general, de todos los habitantes del territorio cantonal, tanto que para la realización de los proyectos constantes en sus planes de desarrollo urbano y suburbano o áreas de expansión u otras, deben pedir la participación de los propietarios de terrenos, ya sean estas personas naturales o jurídicas, que estén incluidos en tales planes, pudiendo imponer a dichos propietarios la obligación de ceder gratuitamente las áreas de terreno comprendidas en el sector donde se han de realizar las obras comunitarias, debiendo pagar a las personas expropiadas el justo precio de los terrenos y construcciones expropiadas y, en el caso de los terrenos, siempre que la superficie a expropiarse no exceda del cinco por ciento del total de la aérea del predio. Todo esto lo analizado el señor juez a quo en el considerando Quinto de su fallo sin que haga falta otras consideraciones. Por lo expuesto, ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY de

1

desecha la aplicación propuesta por Julio Cesar Cachago González y Octavio Guillermo González Cacha_uay, en sus calidades de Presidente y Tesorero de la Organización Provisional de Reforma Agraria "URAUCO" y por sus propios derechos y se confirma la sentencia recurrida - Notifíquese". ANTECEDENTES DE DOMINIO: (datos copiados del certificado de Hipotecas C50071647.001 OP del 28/03/2006)."ORGANIZACION CAMPESINA DE REFORMA AGRARIA "ARAUCO", es propietaria de Derechos y acciones, fincados en el inmueble situado en la parroquia Lloa, de este cantón, adquiridos mediante adjudicación en mayor extensión, realizada en su favor por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización: según escritura otorgada el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho".- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, seis de Mayo del dos mil ocho.

Responsable: RAUL ANDRADE



Arg. lmm
vmmmmz
m'

Arg. R. Vallyjo 28⁵ / 30/09/04
- Análisis
- Coordinación con intermedios
I

Doctor:
Antonio Ricaurte
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De nuestras consideraciones


DESPACHO DEL ALCALDE	
No. Trámite:	09173
Fecha de Ingreso:	23 SEP 2004
Destinatario:	Arg. Diego Carrion para su conocimiento
Trámite:	disposición 24-130-2004

Los peticionarios como representantes de la Organización Campesina Urauco de acuerdo al nombramiento que acompañamos, ante Usted comparecemos y manifestamos :


Aproximadamente 150 familias pertenecemos a La Organización Campesina Urauco quien es propietaria de la Hacienda Urauco, ubicada en la parroquia Lloa, cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante adjudicación otorgada por el ex IERAC, hoy INDA, según copia simple de la escritura que adjunto, los mismos que nos encontramos asentados más de 27 AÑOS, en calidad de dueños, amos y señores, en cuyas propiedades sembramos cultivos propios del sector, criamos ganado vacuno, porcino, lanar, caballo, etc, así como aves de corral y nos dedicamos a la producción de leche y quesos, siendo nuestra única fuente de ingreso diario.


Por otro lado señor Procurador es la única propiedad que poseemos y que con el pasar del tiempo la hemos ido diviendo de acuerdo a nuestras necesidades. Con el afán de conseguir la legalización de ese fraccionamiento y obtener escrituras individuales hemos acudido hasta el Municipio de Quito por muchísimas ocasiones, gestión que se tomado imposible debido a que la zonificación del sector es de lotes mínimos de 5 Ha. y en la actualidad estamos posesionados de propiedades agrícolas menores a las 5 Ha, y en el Centro Poblado de lotes de aproximadamente 600 m2.; razón por la que conocedores de su alto espíritu de servicio hacia la comunidad acudimos ante usted para que por su intermedio se realice un estudio de nuestro caso y se legalice la división de hecho previo a un cambio de zonificación.

Atentamente,


Sr. Julio César Cachago González
PRESIDENTE
CI: 170107755-2


Sr. Guillermo Octavio González
TESORERO
CI: 170297085-4


30 SET. 2004

Arg. Carrion
del trámite
06/10/04

RECIBIDO 06/10/04



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA DE COMISIONES

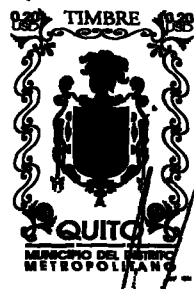
Recibido por: Ivonne rosero el 26/06/2003 a las 11:32 a.m

Fecha del Doc. 30/06/2003
Registro No. SC-2003-566
Clase Doc. y Num. -PLANIFICACION
Remitente JULIO CACHAGO Y OTROS
Asunto SOBRE AHACIENDA URAUCO UBICADA EN LA PARROQUIA LLOA

T4V

358

286



Quito 18 de Junio del 2003.

Sr. ALFONSO LASO.
PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANIFICACION DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

De nuestras consideraciones:

Nosotros, [↑] JULIO CESAR CACHAGO GONZALEZ y GUILLERMO
OCTAVIO GONZALES, en calidad de presidente y tesorero de la
Organización Campesina Urauco, de acuerdo al nombramiento que
acompañamos, ante usted comparecemos y manifestamos:

Los peticionarios como representantes y socios que constamos en la
escritura de protocolización somos propietarios de la Hacienda Urauco,
ubicada en la parroquia Lloa, canton Quito, provincia de Pichincha,
mediante adjudicación otorgada por el exIERAC, hoy INDA, según copia
simple de la escritura que adjunto, mismos que nos encontramos asentados
más DE 27 AÑOS, en calidad de dueños, amos y señores, en cuyas
propiedades sembramos cultivos propios del sector, criamos ganado
vacuno, porcino, lanar, caballo, etc, así como aves de corral y nos
dedicamos a la producción de leche y quesos, siendo nuestra única fuente
de sustento diario. Por otro lado señor presidente son las únicas
propiedades que poseemos y por las cuales hemos venido en constante
lucha para poder obtener ^{ya} escritura individual, luego del fraccionamiento que
por reiteradas veces hemos solicitado en distintos departamentos del I.
Municipio de Quito y por varios años, sin obtener resultados positivos.

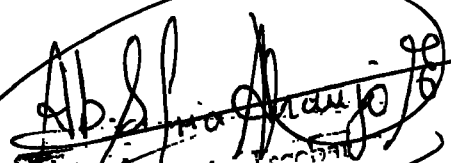
Somos seres humanos de escasos recursos económicos, que lo poco que
produce lo trasladamos a la ciudad y el sobrante nos sirve de alimento
diario de toda nuestra familia.

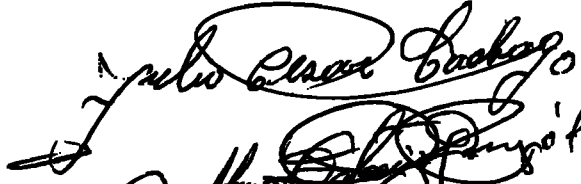
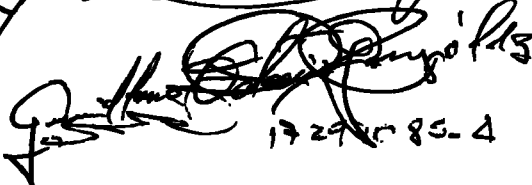
Actualmente poseemos propiedades agrícolas de 2000 m2, como lote
minimo, y sobre los 50.000 m2 ciertos propietarios, por lo que la
zonificación no es igual para cada uno de los dueños

Con los antecedentes expuestos solicitamos que la Comisión de
Planificación luego de un estudio a nuestras necesidades se mantenga como
zona agrícola y se convaliden las propiedades en la forma tal cual como la
hemos venido cultivando, para poder obtener el título individual
aprobandó la urbanización existente en nuestro sector de Urauco.

Notificaciones las recibiremos en el casillero Judicial 2104, de la señora Abogada SILVIA ARAUJO ESCOBAR, profesional en derecho, a la que autorizamos para que con su sola firma suscriba y presente cuanto escrito fuere necesario en defensa de nuestros intereses.

Firmamos con nuestra Abogada Defensora.


Silvia Araujo Escobar
ABOGADA
Mat. N° 112 C.A.C.

70107925-2


17290085-4

Adjunto Copias del Registro de la Directiva de la Organización Provisional de Reforma Agraria "Arauco"; Copia de la Escritura; y Copia de Plano del sector Agrícola.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

Dirección Provincial Agropecuaria
de Pichincha

Quito- Ecuador

Quito, 01 JUL. 2002

Oficio No. 0451 DPA/PCII

285

J 8
OCHI

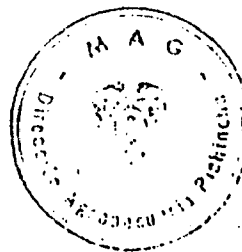
Señor:
Julio Cachago
Presidente de la Organización Provisional de
Reforma Agraria "URAUCCO"
Presente.-

Segun Memorando No. 00469 AGOC DDC, del 24 de junio del 2002, el Señor Director Nacional de Desarrollo Campesino procede a registrar la directiva de la ORGANIZACIÓN PROVISIONAL DE REFORMA AGRARIA "URAUCCO", con domicilio en la parroquia Lloa, cantón Quito, quedando conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	:	JULIO CACHAGO
SECRETARIO	:	BOLIVAR CUICHAM
TESORERO	:	OCTAVIO GONZALEZ
SINDICO	:	ALFONSO ESCORZA
VOCAL PRINCIPAL	:	MANUEL CHILUISA

Atentamente,

Dr. Estuardo Villagómez Q.



356

I

7
SIETE

284

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

12-0137
 NUMERO

1702970854
 CEDULA

GONZALEZ CACHAGUAY OCTAVIO GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTON

LA MAGDALENA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

Certificado de votacion del Sr. Gonzalez.

355

Doctor:
Anibal Baldeón
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.

De nuestras consideraciones

Los peticionarios como representantes de la Organización Campesina Urauco de acuerdo al nombramiento que acompañamos, ante Usted comparecemos y manifestamos :

Aproximadamente 150 familias pertenecemos a La Organización Campesina Urauco quien es propietaria de la Hacienda Urauco, ubicada en la parroquia Lloa, cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante adjudicación otorgada por el ex IERAC, hoy INDA, según copia simple de la escritura que adjunto, los mismos que nos encontramos asentados más de 27 AÑOS, en calidad de dueños, amos y señores, en cuyas propiedades sembramos cultivos propios del sector, criamos ganado vacuno, porcino, lanar, caballar, etc, así como aves de corral y nos dedicamos a la producción de leche y quesos, siendo nuestra única fuente de ingreso diario.

Por otro lado señor Procurador es la única propiedad que poseemos y que con el pasar del tiempo la hemos ido dividiendo de acuerdo a nuestras necesidades. Con el afán de conseguir la legalización de ese fraccionamiento y obtener escrituras individuales hemos acudido hasta el Municipio de Quito por muchísimas ocasiones, gestión que se tornó imposible debido a que la zonificación del sector es de lotes mínimos de 5 Ha., y en la actualidad estamos posesionados de propiedades agrícolas menores a las 5 Ha, y en el Centro Poblado de lotes de aproximadamente 600 m2.; razón por la que conocedores de su alto espíritu de servicio hacia la comunidad acudimos ante usted para que por su intermedio se realice un estudio de nuestro caso y se legalice la división de hecho previo a un cambio de zonificación.

Atentamente,


Sr. Julio César Cachago González
PRESIDENTE
CI: 170107755-2


Sr. Guillermo Octavio González
TESORERO
CI: 170297085-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
ORGANIZACION DE REFORMA AGRARIA URAUCO "LLOA"
ENTIDAD JURIDICA

310

Quito, 8 de noviembre-01



Arquitecto
Diego Carrión
DIRECTOR METROPOLITANO
DE TERRITORIO Y VIVIENDA
resente.-

0113826

De mi consideración.

Los moradores de la Organización de Reforma Agraria URAUCO de la parroquia de "Lloa", a usted presentamos nuestro más sincero saludo y deseamos éxitos en las funciones encomendadas en bien de la comunidad.

Como es de su conocimiento desde hace varios años la Organización URAUCO ha solicitado al Municipio se nos ayude para la legalización de nuestras tierras sin tener hasta el momento se tenga una respuesta favorable creando para los dirigentes una situación muy difícil dada la credibilidad de nuestra información en las tantas veces que hemos acudido a la Dirección, por ello solicitamos muy encarecidamente se sirva dar información sobre el estado del trámite para dar a conocer a los moradores del trámite.

Br su gentil atención, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

Juan Antonio... 770297085-4

Julio C. Pacheco

720707205-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ORGANIZACION DE REFORMA AGRARIA URAUCO "LLOA"
ENTIDAD JURIDICA

311

Quito, 19 de septiembre del 2001

SEÑOR:
PACO MONCAYO.
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO.

Ciudad.

Nosotros JULIO CACHAGO GONZÁLEZ y GUILLERMO GONZALEZ CACHAGUAY, en nuestras calidades de dirigentes de la Organización Campesina URAUCO, perteneciente a la parroquia de Lloa, presentamos nuestro más sincero de bienestar y éxitos en las funciones a usted encomendadas y solicitamos:

Se sirva dar inmediato trámite a la aprobación de planos, asunto que lo hemos venido solicitando y luchando por más de cinco años consecutivos, con la finalidad de tener legalizadas las tierras que el INDA nos adjudicó a treinta familias.

Por la atención dada a la presente le reiteramos nuestro agradecimiento.

Atentamente,


JULIO CESAR CACHAGO
PRESIDENTE

170107455-2


GUILLERMO GONZALEZ CACHAGUAY
TESORERO

170297085-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
ORGANIZACION DE REFORMA AGRARIA URAUCO " LLOA "

ENTIDAD JURIDICA

312

Quito, septiembre 4 de 2001

Arquitecto
Diego Carrión
**DIRECTOR METROPOLITANO
DE TERRITORIO Y VIVIENDA**
Ciudad.-

De nuestras consideración:


La comunidad del señor de URAUCO de la parroquia de Lloa a usted presentamos nuestro más sincero deseo de bienestar y éxitos en las funciones a usted encomendadas y solicitamos en nuestro asunto sobre el reconocimiento de la tenencia de nuestras tierras que el IERAC (INDA) nos adjudico a 30 familias.


Este proceso lleva alrededor de cinco años que queremos consolidar nuestro justo pedido para la legalización de las tierras, ya que estas serán dadas a nuestros herederos y por lo tanto tendremos más inconvenientes.

Reiteramos a usted el pedido y solicitamos de la manera más comedida se de una pronta atención.

Con un saludo y deseos de éxito.

Atentamente,

 170107755-2
Julio César Cachago
PRESIDENTE COMUNA URAUCO

 1702970854
Guillermo Octavo Gonzalez
TESORERO

**SEÑOR DIRECTOR METROPOLITANO DE PLANIFICACION TERRITORIAL,
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA.**

Nosotros, Julio César Cachago González, Francisco Arcenio González Haro, César Alfredo González Cumbajín, José Ricardo González Huilca y Galo Mario Hidalgo Alquina, en nuestras calidades de Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Vocal Principal de la Organización Campesina de Reforma Agraria "URAUCO", ante usted, respetuosamente, comparecemos y decimos:

Nuestra representada, oportunamente presentó en la Dirección a su cargo, cumpliendo con los requisitos exigidos por esta unidad, los documentos requeridos para el efecto, previa a la legalización de nuestro barrio "URAUCO", ubicado en la parroquia Lloa, cantón Quito, provincia de Pichincha; sin embargo de ello, ampliando nuestro petitorio y complementando los documentos requeridos para el efecto, agregamos para su conocimiento y resolución, los siguientes:

1.- Plano de los terrenos de propiedad de la Organización Campesina de Reforma Agraria "URAUCO", en el cual se implanta o localiza, el lote de terreno de 123 Has., signado o singularizado como "D", dentro de cuya superficie, están inmersos los terrenos donde se levanta el centro poblado, materia de la solicitud de fraccionamiento; además agregamos un CD que contiene en forma íntegra, la información relacionada con las tierras de propiedad de nuestra representada.

2.- Poder especial otorgado por la Organización Campesina de Reforma Agraria "URAUCO", al señor FRANCISCO ARCENIO GONZALEZ HARO, mediante escritura pública de 22 de junio del 2009, celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, a fin de que el "apoderado", a nombre y en representación de su "mandante", la citada organización campesina, realice y ejecute, todas y cada una de las gestiones encomendadas a él, dentro del trámite de fraccionamiento de los *78 lotes de terreno*

de propiedad de la poderdante, con fines de vivienda y cuya autorización de fraccionamiento, se está solicitando al I. Municipio Metropolitano de Quito.

3.- Delegación de poder especial, otorgada por la señorita Emma Inés González Cumbajín, a nombre de su señor padre JOSE REINALDO GONZALEZ GONZALEZ, propietario del lote de terreno # 49, a favor de Luis Pablo Cuichán, para que a su nombre y representación, intervenga en el trámite de fraccionamiento de terrenos del barrio "URAUCO", solicitado al I. Municipio Metropolitano de Quito; como lo recoge, la escritura pública de 16 de julio del 2009, otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito.

4.- Poder especial conferido por el señor *Galo Mario Hidalgo Alquina y 32 propietarios* más, cuyos nombres y apellidos, constan en dicho instrumento público, dueños de lotes de terrenos adjudicados por el IERAC, con fines de vivienda rural, que están inmersos dentro del centro poblado de "URAUCO" de la parroquia Lloa, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de LUIS PABLO CUICHAN, para que a nombre y representación de los mismos, intervenga en el trámite de fraccionamiento de tierras, que con fines de vivienda, viene impulsando ante el I. Municipio Metropolitano de Quito, la Organización Campesina de Reforma Agraria "URAUCO" y de ser del caso, realice y ejecute, todas y cada una de las gestiones encomendadas a él, conforme se detalla en la escritura pública de 7 de julio del 2009, otorgada para el efecto, en la Notaría Cuarta del cantón Quito.

5.- Es de aclarar, que en el poder especial antes mencionado, no constan los propietarios de los lotes de terreno de vivienda, adjudicados por el IERAC y signados con los números 27 y 35, correspondientes a los señores JOSE ORTIZ BALSECA y MARIA GONZALEZ GONZALEZ, en su orden, por cuanto dichos terrenos, están sometidos a trámites judiciales.

6.- De igual forma para los efectos legales del caso, adjunto sírvase encontrar, copias debidamente certificadas de las *posesiones efectivas de bienes* relacionadas a los lotes de terreno de vivienda, signados con los números: *16, 17, 18, 30, 33, 34, 37, 50, 66, 67 y 68* que fueron adjudicados, en su orden, por el IERAC a los causantes, José Rafael Hidalgo Haro, hoy de sus herederos María Griselda Alquina y otros; María Angela González González, hoy de su heredero Juan Benedicto González González; José Ignacio Cuichán Simba, hoy de sus herederos María Herminia González y otros; Honorio Martínez Herrera, hoy de sus herederos María Consuelo Cumbajín y otros; Segundo Abraham González González, hoy de sus herederos Miguel Ernesto González Cachago y otros; José Abraham González Guaranda, hoy de sus herederos María Rosa Elena González Escorsa y otros; Juan Fidel Cuichán Torres, hoy de sus herederos Luis Pablo Cuichán y otros; José Enrique González González, hoy de sus herederos Octavio Guillermo González Cachaguay y otros; María Beatriz González vda. de González, hoy de sus herederos María Manuela González González y otros; Martina Haro pGonzález, hoy de sus herederos Luis Alfonso Escorza Haro y otros; y, Jorge Leonidas Escorza Haro, hoy de sus herederos María Rosario Yapo Yugsi.

7.- Así mismo, sírvase encontrar anexos, los certificados originales, conferidos por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, con los que se justifica el derecho de dominio, de los lotes de terreno adjudicados por el IERAC, con fines de vivienda y que en el plano, están signados con los números: 19, 20, 21, 24, 26, 28, 29, 31, 32, 36, 38, 40, 49, 51, 52, 65, 69, 70, 71 y 72, mismos que pertenecen en su orden, a los señores MANUEL ANTONIO GONZALEZ ESCORZA, PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO (lotes 20 y 21), JOSE MANUEL LLUMIQUINGA ROJAS, RENE HERMENEGILDO ROMERO LEON, CESAR RAUL CACHAGUAY GONZALEZ, FAUSTO ANIBAL VIVAS MULLO, JULIO CESAR CACHAGO GONZALEZ, LUIS ALFONSO ESCORZA HARO, ANTONIO BOLIVAR CUICHAN TAYANGO,

HERIBERTO FLORESMILO GONZALEZ CACHAGUAY, JUAN ROMULO GONZALEZ CACHAGUAY, JOSE NICOLAS CHILUISA NAVAS, JOSE REINALDO GONZALEZ GONZALEZ, MARIA GUILLERMINA PILLAJO CAJIAS, LUIS ERNESTO CACHAGUAY ALQUINGA, LUIS AMADOR GONZALEZ GONZALEZ, GLORIA PATRICIA CACHAGUAY GONZALEZ, MARIA FELISA GONZALEZ HARO, JUAN BENEDICTO GONZALEZ GONZALEZ; y, VICTOR MANUEL CACHAGUAY CANTARES.


Con lo documentación anexa, nuestra representada, la Organización Campesina de Reforma Agraria "URAUCO", como lo dejamos indicado, de manera complementaria a nuestro pedido principal, esta dando cumplimiento cabal a los requisitos exigidos para esta clase de trámites, previa a la autorización de fraccionamiento de tierras, con ***finés de vivienda social***, solicitada al I. Municipio Metropolitano de Quito y que a nuestro entender, con la documentación requerida y agregada, está plenamente ***justificado nuestro pedido de fraccionamiento***, por lo que solicitamos, muy comedidamente, se continúe con el trámite, hasta lograr el objetivo deseado.

Mucho agradeceremos a usted, atendernos en la forma pedida.

De ser del caso, notificaciones las recibiremos en el ***Casillero Judicial # 696*** de uso de nuestro patrocinador, Dr. Mario Rojas Fernández.

Del señor Director, dejando constancia de nuestra gratitud,

Atentamente,


Julio César Cachago González.

PRESIDENTE.


Francisco Arcenio González Haro.

SECRETARIO.

César Alfredo González Cumbajín.

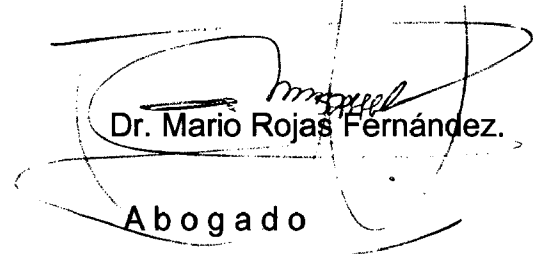
TESORERO.

Galo Mario Hidalgo Alquina.

VOCAL PRINCIPAL.

José Ricardo González Huilca.

SINDICO.



Dr. Mario Rojas Fernández.

Abogado

SEÑOR DIRECTOR METROPOLITANO DE TERRITORIO Y VIVIENDA,
DEL I. MUNICIPIO DE QUITO.

JULIO CACHAGO GONZALEZ, Presidente de la Organización Campesina de Reforma Agraria "URAUCO" de la parroquia LLoa, cantón Quito, provincia de Pichincha, ante usted, atentamente, comparezco y digo:

ANTECEDENTES. Mi representada es propietaria de un bien inmueble, localizado en el sector de Arauco de la parroquia LLoa, cantón Quito, como lo justifico con el título de propiedad anexo, el mismo que nos fuera conferido mediante auto de adjudicación realizado por el Ex - IERAC, en fecha 28 de diciembre de 1976, luego de proceso de afectación que seguimos en relación al indicado predio. Dentro de una parte de este inmueble, se hallan localizados ojos de aguas termales, que vienen siendo aprovechados por nuestra comunidad y concretamente por nuestros hijos, mediante la realización de infraestructuras para el mejor aprovechamiento de dichas aguas termales, infraestructura que la venimos realizando con nuestro trabajo y recursos económicos propios; no obstante aquello y por la codicia del ex - presidente de la Junta Parroquial de LLoa, señor Abraham Viraducha, se inició un proceso de expropiación de tierras, en las que se hallan las citadas aguas termales, pero que dados los ilegales procedimientos adoptados, nuestra organización, con la intervención de la Función Judicial, ha conseguido que la expropiación indicada no se consuma y por lo mismo, en uso del derecho de propiedad que nos asiste, es que hemos contratado los servicios profesionales de la Arq. Patricia Almeida, para que nos consiga la autorización de fraccionamiento de nuestras tierras por parte del I. Municipio de Quito, lo que hasta la presente no se ha producido, por cuanto ha surgido el inconveniente de que para darnos dicha autorización el I. Municipio, nos pone como condición, que aceptemos se nos de en comodato nuestras propias tierras en las que existen la aguas termales, lo cual es inadmisibles, toda vez que de propietarios no podemos pasar a ser meros tenedores de lo nuestro y es por ello, para de una vez por todas, dar por terminada esta fase de propuestas del comodato, mi representada en Asamblea de 8 de julio del 2006, resolvió por unanimidad, rechazar el comodato ofrecido y solicitar al I. Municipio, por intermedio de su Autoridad, se sirva conferirnos la autorización de fraccionamiento de nuestros terrenos, en beneficio de los socios, sin considerar para esto, los sectores donde están las aguas termales y la quebrada Cebauro, hasta tanto los jueces de lo civil correspondientes, resuelvan sobre las nulidad de las sentencias planteadas.

PETICION.- Con estos antecedentes, comparecemos ante su Autoridad, para hacerle conocer en forma directa y definitiva la resolución adoptada por mi representada, en torno al comodato ofrecido y que por las razones que dejamos anotadas, no estamos dispuestos a aceptarlo, por cuanto el mismo vulnera nuestro único y legítimo derechos de propiedad, sobre esta parte de los terrenos de nuestra propiedad.

Para su mejor conocimiento agregamos la documentación de soporte.

De ser necesario, notificaciones que me correspondan, las recibiré en el Casillero Judicial No. 696 de uso de nuestro defensor, a quien autorizo para que a nombre y representación de nuestra Organización, intervenga en la presente causa.

Firmo con mi defensor

Julio Cachago González
Julio Cachago González

Mario Rojas Fernández
Dr. Mario Rojas Fernández.
Abogado.
Mat. 2.108

**C.C. Dirección de Planificación
Sindicatura.**

Uruaco, 8 de Julio del 2006

Se instala la Asamblea extraordinaria de la "Organización Adjudicadora de Tierras de Reforma Agraria Uruaco."

Siendo los 10:am, para tratar el siguiente Orden del Día.

- 1.- Constatación del Quorum de las dos Entidades
- 2.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- 3.- Informe de Presidente.
- 4.- Entrega Recepción del Señor Tesorero saliente, de los documentos pertenecientes a la Organización Uruaco.
- 5.- Resolución de la Asamblea Sobre el predio de los Aguas Tormoles en relación al Comodato.
- 6.- Asuntos Varios

1.- CONSTATAACION DEL QUORUM DE LAS DOS ENTIDADES.

Se procede a tomar lista de los socios de la Organización Comperina Uruaco, y contamos con la presencia de 24 socios presentes y 3 ausentes, y a continuación se procede a posar lista a los socios, hijos de los Aguas Tormoles, y contamos con la presencia de 32 socios presentes, total 56 socios entre las dos Entidades, por cuanto si contamos con el quorum reglamentario.

2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.

Se procede a dar lectura del acta, ante toda la asamblea y por disposición de la misma se aprueba, y se procede a firmar para que tenga su validez legal.

3.- INFORME DE PRESIDENTE.

Toma la palabra el Compañero Julio Echazgo donde informa que se fue convocado a esta asamblea, para dar así solución con toda esa juventud, y que el Municipio tenga la gentileza en aprobar el fraccionamiento de los plomos de las tierras que nosotros poseemos, lo que se quiere es dejar un todo el predio de

Planos, y nos aprueben el plano, y esto no sea motivo en poner obstáculo en los tramites en el municipio, y así seguiremos luchando para dar solución.

4.- ENTREGA RECEPCION DEL SEÑOR TESORERO SALIENTE, DE LOS DOCUMENTOS PERTENECIENTES A LA ORGANIZACION URAUCO. El Compañero Octavio González toma la palabra, y dice existen 2 carpetas en Unidad de Suelo Tierra y Vivienda en el municipio, también lo tienen planos, documentos con firmas, y comenta que todos anelamos el aprobamiento de los planos, y así obtener nuestros escrituras, ademas informa que se les ha extraviado el plano que nos ayudo el municipio que es con números a colores, esto se puede solicitar a Señor Ing. Proques o Ing. Pinalaza, informa también que havia enviado la Sita Arquitecta un plano, y una lista para que se ponga el N.º de lote, y un nombre y dos apellidos de las personas a quien les pertenece los terrenos en el Centro Poblado, por otra parte Don Octavio González procede hacer la entrega de los siguientes documentos que son:

Un Plano titulo Topografía Técnica: Motco Yurita N.º 36 5. N.º 1

Un Plano Levantamiento Fotogramétrico: Signado con el N.º 2

Un Plano Foto copias, para aprobar Ing. Pinalaza Signado con el N.º 3

Un Plano Fotografía Técnica A-548 signado con el N.º 4

Una Carpeta con documentos para cambio de Rogon Social M.A.B.

Un Plano del Centro Poblado signado con el N.º 5 y una lista

Un Contrato de CONSTRUPTOT Sita Arquitecta del 8 julio 2006

Una copia Xerox de la escritura de la Organización, seguidamente toma la palabra el Compañero Cristóbal Cochegoy y donde hace referencia que todavía faltan unos documentos por entregar como los poderanos donde constan los cuotas que han depositado para la Sita Arquitecta, el plano del IERAC donde se hizo la adjudicación

el listado con los números de predios y números de lotes de los terrenos grandes.

5ª RESOLUCION DE LA ASAMBLEA SOBRE EL PREDIO DE LAS AGUAS TERMALES EN RELACION AL COMODATO:

Toma la palabra el compañero presidente y dice que en esta asamblea tenemos que sacar una buena resolución, y esto lo aremos conjuntamente con nuestros hijos, pide la palabra el Compañero German González Vicepresidente de las Aguas Termales, y manifiesta ante toda la asamblea, que nuestro Barrio de Urauco siempre nos hemos caracterizado, por ser unidos como una sola familia entre todos y no aceptaremos el comodato, por que esas tierras son muy nuestras, ya que con tanto esfuerzo compraron nuestros padres, toma la palabra el compañero Alfonso Escorza soy socio fundador de la Organización Urauco, donde dice que el Municipio nunca nos había pagado nada por nuestras tierras, ya que juicio de Expropiación significa como dice la ley, pagar el justo precio, y al tiempo actual por los terrenos además defenderemos hasta el ultimo, toma la palabra la Compañera Ines González y se manifiesta no aceptaremos el comodato, nos mantenemos en posesión 33 años en nuestras tierras, toma la palabra el compañero Cristóbal Cachoquay y dice que jamas aceptaremos el comodato, informa que el día Domingo estaba en la puerta y había llegado un patrullero de la ciudad, y nos dijo por que estaban cobrando, y les respondí cobramos primeramente porque estas tierras son nuestras, además estamos construyendo obras para el mejoramiento de nuestro Balneario para dar una buena imagen a los Turistas, tenemos nuestros escrituras, también toma la palabra la Compañera Lucrecia Cachoquay Socia de la Organización Urauco donde dice que yo soy la dueña de estas tierras por eso tengo a mis hijos defendiendo en

los aguas termales lo que es nuestro, yo no deseo el comodato pagarian primero el Municipio, toma la palabra el Compañero Luis Escorza y dice gracias a todos nuestros papacitos por estar presentes en esta asamblea, tanto como padres como nosotros hijos para defender los tierras de todos los que conformamos la Organización Uruaco, si desea el Municipio que paguen el justo precio lo que dice la ley, yo por mi parte no deseo el comodato, toma la palabra el Compañero Fidel Cuichon y dice porque nos ven viejitos nos quieren estropear el municipio, nos quieren quitar nuestras tierras para comprar esas tierras luchamos amargamente, por eso le decimos a nuestros hijos, y todos juntos lucharemos con cualquiera que venga. Jamas el comodato, porque nuestros hijos estan gastando duro. Toma la palabra Don Octavio González y se manifiesta que busquemos el camino en dejar un lado el predio de las aguas termales, y seguir tramitando el fraccionamiento, informa también que el Sr. Arquitecto Patricio Corrión pide la Resolución tomada entre las dos Entidades, y que debemos hacer una comisión a donde el Sr. Arquitecto, para que deje libre ese predio de Baños, y se de pozo a qui nos aprueben los planos toma la palabra Don Raúl Cochogway dice que a mi me culpan que yo he vendido Baños en el año 97, pero la Organización siguió la apelación del juicio, toma la palabra el Compañero Arsenio González donde nos indica que la Organización Uruaco procedió en plantear el juicio de nulidad de sentencias hace un año atrás al Municipio de Quito, y este proceso sigue en adelante y no se a terminado, y como es que el Compañero Raúl Cochogway tiene las copias de la escritura, nosotros Sabemos defendernos, y seria un peligro que puedan entrar a nuestras Tierras, Siempre nos mantendremos con el derecho de dominio, y en posesión y no al comodato.

Toma la palabra Don Manuel Llumiquinga dice que el juicio no se a terminado, hoy es el momento de investigar quienes son las personas que están involucrados en hacer daño a nuestra Organización, y por mi parte no el comodato, toma la palabra el Compañero Romulo González donde se manifiesta a quien están defendiendo a la Organización o a los aguas termuales, yo lo que quiero que se apruebe el plano para hacer los escrituras para poder hacer un préstamo en el Banco, y poder Hipotecar lo que se quiere que se deje un lado el predio de Baños y seguir el fraccionamiento, toma la palabra la Sra Consuelo informa que está puesto un impedimento en el municipio, por la ex directiva de la Junta Parroquial de Lba, toma la palabra el Compañero Profesor Cuichon pensamos bien hoy que nos encontramos con los socios de Aguas Termuales y la Organización, despues de tanta lucha yo no el comodato, toma la palabra la Sra Janeth Llumiquinga dice Somos hijos de ustedes y estamos defendiendo nuestros territorios, por pagar los mismos no pudieron darnos nuestros estudios, de esos que nos de trabajo queremos vivir y mantener nuestros hogares, no aceptaremos el comodato, toma la palabra la Sra Maria Hidalgo nosotros queremos que se aprueben los planos para obtener los escrituras individuales, toma la palabra la Compañera Georgina Cachoquay tenemos que conseguir la solución sobre el fraccionamiento no queremos el comodato, seguidamente hace uso de la palabra el Compañero Presidente, bueno hemos escuchado los criterios y pensamientos de cada uno de nuestros Compañeros aqui en el seno de la asamblea, es el momento de tomar las decisiones y sacar la Resolución para hacer llegar al Municipio de Quito, por disposición de toda la asamblea se autoriza para que se pronuncien por orde de lista, tanto los socios de la Organización Unauco

Como los socios de aguas termales, se procedio a preguntar con la Organizacion Unauco.

Amador Conzoles	Si el comodoto
Alfonso Escorza	NO el comodoto
Primer Cuichon	NO el Comodoto
Rómulo Conzoles	NO el Comodoto
Luis Cachoquay	NO el Comodoto
Nestor Cachoquay	Falta a la asamblea
Meriberto Conzoles	Falta a la asamblea
Manuela Conzoles	NO al comodoto
Julio Cacho	NO al Comodoto
Raúl Cachoquay	NO al Comodoto
Suzecia Cacho	NO al Comodoto
Fidel Cuichon	NO al comodoto
Alberto Sugmanis	NO al comodoto
Ines Conzoles	NO al comodoto
Arsenio Conzoles	NO al comodoto
Ricardo Conzoles	NO al comodoto
Dolores Ortiz	NO al comodoto
Manuel Lumiquinga	NO al Comodoto
Cristobal Cachoquay	NO al Comodoto
Tomás Cachoquay	Permiso
Alfredo Conzoles	NO al Comodoto
Oscar Conzoles	NO al Comodoto
Antonio Conzoles	NO al Comodoto
Manuel Chiliza	Falta a la asamblea
Mario Videlgo	NO al Comodoto
Rosario Yapo	Falta a la asamblea
Manuel Conzoles	NO al Comodoto

Seguidamente procedemos a ver los resultados.

Se han pronunciado 21 Socios NO DESEAN EL COMODATO,
 Si el comodato 1
 Socios ausentes 4
 Socio con Permiso 1, dando un total de 27 Socios que son
 en la Organización Uruvas,

Seguidamente se da inicio a los socios de Aguas Termales

Jesús Pacheco	NO el comodato
Wilson Pacheco	NO el comodato
Encarnación Chilviza	NO el comodato
Elvira Chilviza	NO el comodato
Georgina Pacheco	NO el comodato
Pablo Ruckan	NO el comodato
Armando Escorza	NO el comodato
Froylan Escorza	NO el comodato
Luis Escorza	NO el comodato
Eliza Escorza	NO el comodato
Angela González	NO el comodato
Fanny González	NO el comodato
Carmen González	NO el comodato
Yolanda González	NO el comodato
Heriberto González	NO el comodato
Joaquín González	NO el comodato
Otario González	NO el comodato
Eulogio González	NO el comodato
Alfredo González	NO el comodato
Jnes González	NO el comodato
Luis González	NO el comodato
Arsevio González	NO el comodato
Luisa González	NO el comodato
Marcelo González	NO el comodato PASAN

Ricardo González	NO el comodato
José González	NO el comodato
Mario Hidalgo	NO el comodato
Cardenia Lujmanía	NO el comodato
Patricio Lujmanía	NO el comodato
Mercedes Lujmanía	NO el comodato
Myriam Lujmanía	NO el comodato
Mario Mosquera	NO el comodato

Seguidamente procedemos a ver los resultados.

Se han pronunciado 32 SOCIOS NO DEJAN EL COMODATO que son los de Aguas Termales.

Por Decisión unanime de toda la Asamblea, tanto la Organización Urbana, y las Aguas Termales se dió la RESOLUCION FINAL, en que NO ACEPTARAN EL COMODATO.

El compañero Luis Escorza toma la palabra y pide a todos los asambleístas, que se llame a otra asamblea el proximo sábado para aprobar esta acta, y tenga su validez legal e inmediatamente se le hará llegar al Distrito Metropolitano de Quito.

6° Toma la palabra la Compañera Georgina Cochegua y agradecer la comprensión a todos los papasitos, en salir muy volerosa esta Sesión, tambien toma la palabra la compañera Maria Mosquera agradecer por la unión y comprensión que siempre seguimos hacia adelante por el bienestar de toda la comunidad.

Por no haber que tratar mas nada, se cierra la Sesión siendo los 2:45 de la tarde.

RAZON: POR RESOLUCION DE LA ASAMBLEA, de las dos Entidades pedimos que se de paso al fraccionamiento, y aprobación de los planos, tanto el centro Poblado y Terrenos Agrícolas. A excepción de las Aguas Termales y del lugar de la Quebrada Cebano, ademas ya tenemos foguete a la obra.

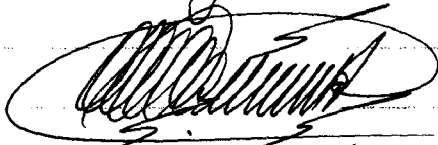
Arquitecta Patricia Almeida el 60% del contrato por los planes
 Esta Acta se aprobo hoy dia, 15 de Julio del 2006


 PRESIDENTE


 SECRETARIO

CERTIFICO.- que es fiel copia del Original, que reposa en los
 archivos de nuestra Organización.

Quito, 18 de Julio 2006.


 SECRETARIO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Por una parte, la Organización Agrícola Urauco, legalmente representado por el Sr. Julio Cesar Cachago González, en su calidad de Presidente de la Organización a quien en lo posterior se le denominará EL CONTRATANTE y por otra parte la Entidad Técnica "CONSTRUPLOT", representada por la Arq. Patricia Almeida, coordinadora técnica, a quien en lo posterior se le denominará CONSTRUPLOT, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales requisito para completar la documentación de legalización del Barrio que son aproximadamente 1200 hectáreas, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: CONSTRUPLOT realizará para EL CONTRATANTE las actividades que se registran en el cuadro adjunto, encaminadas a la legalización del asentamiento poblacional "URAUCO" integrado por aproximadamente 120 lotes dentro del límite urbano y 160 lotes fuera del mismo.

CATEGORIA	OBRA
Técnico	Ante-proyecto de urbanización e intervención en el área rural
	Reforma urbana y rural proyecto definitivo.
	Diseño de áreas verdes
	Cronograma valorado de obras sin ejecutar
Socio - organizativo	Evaluación socio-económica, catastro interno
TOTALES	

SEGUNDA: HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará a CONSTRUPLOT la cantidad de cinco mil ochocientos dólares americanos (5800.00 USD). Por la totalidad de los trabajos antes mencionados.

Nota: La oferta no contempla impuestos municipales, Colegio de Arquitectos, IVA y tasas retributivas, serán pagadas directamente por parte de la Organización y socios de la Comunidad "URAUCO".

TERCERA: FORMA DE PAGO:

- **Primer abono:** equivalente al 30% del contrato, es decir mil setecientos cuarenta dólares americanos (\$1740.00), a la firma del contrato,
- **Segundo abono:** equivalente al 30% del contrato, es decir mil setecientos cuarenta dólares americanos (\$1740.00), en contra-entrega del plano que contiene: Ante-proyecto de urbanización e intervención en el área rural, Reforma urbana y rural proyecto definitivo.
- **Tercer abono:** equivalente al 30% del contrato, es decir mil setecientos cuarenta dólares americanos (\$1740.00), en contra-entrega del diseño de áreas verdes , equipamiento, cronograma valorado de obras y evaluación socio-económica.

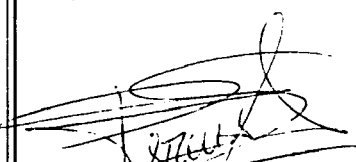
- **Cuarto abono:** equivalente al 10% del contrato, es decir quinientos ochenta dólares americanos (\$ 580.00), cuando el Departamento de Suelo y Vivienda apruebe el trabajo realizado por parte de CONTRUPLOT y emita el informe favorable a ser tratado en la Comisión del Consejo Metropolitano.

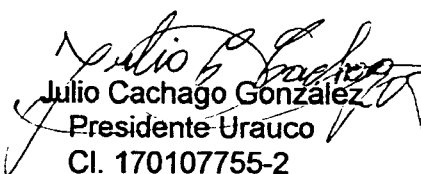
CUARTA: PLAZO: CONSTRUPLOT se compromete en desarrollar los trabajos antes mencionados en el Plazo de 62 días hábiles, de acuerdo con el cuadro que se desarrolla a continuación. Contando desde el momento que la Organización Agrícola "URAUCO" entregue la documentación requerida y se haya realizado el primer abono.

CATEGORIA	OBRA	TIEMPO
Técnico	Ante-proyecto de urbanización	22 días hábiles
	Reforma urbana, proyecto definitivo.	15 días hábiles
	Cronograma valorado de obras sin ejecutar	15 días hábiles
Socio - organizativo	Evaluación socio-económica, catastro interno	10 días hábiles
TIEMPO TOTAL		62 días hábiles

QUINTA: CONTROVERSIAS: En caso de controversias, las partes se comprometen a agotar todos los medios posibles para entendimientos y arreglos amigables, pero en caso de ser necesarios acudirán a la vía judicial. Las partes que intervienen renunciarán a su domicilio, sometiéndose a la jurisdicción de los jueces de la Ciudad de Quito.


Para constancia las partes se sujetan firman este documento en dos copias de igual valor en Quito, 22 de Agosto del 2005.

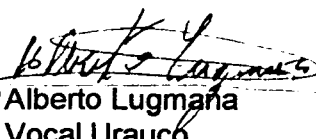

 Arq. Patricia Almeida
 Coordinadora Técnica
 Ci. 171380806-9
 Matricula profesional 5797


 Julio Cachago González
 Presidente Urauco
 Ci. 170107755-2


 Octavio González
 Tesorero Urauco
 Ci. 170297085-4


 Tomás Cachuay
 Secretario Urauco
 Ci. 170508521-3


 Luis Escorza
 Sindico Urauco
 170080929-4


 Alberto Lugmaña
 Vocal Urauco

350 I

NOMBRE: ORGANIZACIÓN CAMPESINA DE REFORMA AGRARIA

MATRIZ:

Nº
 FORMA VENUS DV-06


SUCURSAL:

AUTORIZACIÓN S.R.I. No.:

RUC.: TELF.: CIUDAD: QUITO FECHA: 20 Julio 2006

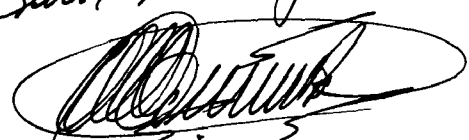
SR (ES): COHETE PRO-MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN		RUC/C.I.:
DIRECCIÓN:		TELF.:
N. PED/O COMPRA Nº		FAX.:
GUÍA DE REMISIÓN Nº		FORMA DE PAGO:
TRANSPORTE:		VENDEDOR:

CANT.	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL	TARIFA IVA
	CERTIFICO QUE LA ORGANIZACIÓN REALIZO LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EL VALOR DE \$1740.00 RELACIONADO A LA FIRMA DEL CONTRATO. EL VALOR UNITARIO DE \$1740.00 EN UNIDADES MILITARES DEL PABNO REFORMADO		\$1740	

VENTAS CON TARIFA 0%	VENTAS CON TARIFA	%	SUBTOTAL	
		(1)		
DESCUENTOS (-)	DESCUENTOS (-)	(2)	TOTAL DESC.	(-)
BASE IMPONIBLE DEL IVA:		(X)	% IVA	(+)
(1) MENOS (2) =				
SON:			TOTAL →	\$3480
OBSERVACIONES:			 FIRMA DEL CLIENTE	

Este Comprobante de Venta ES VALIDO. SI CUMPLE con los requisitos del Reglamento de Facturación R.O. # 679 del 08-10-02 (Leer el instructivo al reverso) FORMA VENUS DV-06 FACTURA

CERTIFICO. - que es fiel copia del Original, que reposa en los archivos de nuestra organización. Quito, 20 de Julio 2006


 SECRETARIO



ADQUIRIENTE PAQ. 50 x 3



344

I

NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Drs: Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya.
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

- 15 -
Copia

PROTOCOLIZACION

De la Escritura de

Otorgado por I.E.R.A.C.

A favor de LA HACIENDA DRAUCO

El: 23 DE FEBRERO DE 1978

Parroquia

Cuantía INDETERMINADA

Quito, a 5 DE JULIO DEL 2005

OFICINA:
Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión
Teléfono: 2223-954 · Telefax: 2223-955

N

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- DIRECCION EJECUTIVA.- QUITO
 to 28 de Diciembre de 1.976; a las diez de la mañana.- VISTOS: La Jefatura Provincial de Salud de Pichincha transfirió al Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, la hacienda "URAUCO", conforme se desprende del acta de Entrega y Recepción, celebrada el 14 de Noviembre de 1.972, protocolizada en la Notaría Segunda del Doctor José Vicente Troya, el 16 de Agosto de 1.976, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 14 de Septiembre de 1.976.- Luis Humberto Navas D. Escribano Público de Quito - Ecuador

lo manifestado y por lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Reforma Agraria vigente y por cuanto la Organización Campesina de Reforma Agraria "URAUCO" ha cumplido con los requisitos de Ley habiendo sido aprobados sus estatutos mediante acuerdo Ministerial N° 0496 el 20 de Diciembre de 1.976 y ante la petición de adjudicación formulada por el Presidente señor Manuel Lluniquinga, su representante legal, se adjudica a favor de la Organización Campesina de Reforma Agraria "URAUCO", integrada por los socios, señores: Martínez Honorio, Escorza Luis A., Cachaguay José Darío, Lluniquinga Manuel, González F. Heriberto, González G. Juan Romulo, Cachaguay G. Cesar R., Cachago G. Julio, Cachaguay Nestor S. Cachaguay G. Luis Anibal, Hidalgo José R., Cuichan T. Bolívar, González G. Luis Amador, González G. Reinaldo, Cachaguay A. Luis Ernesto, Ortiz José A., Cuichan Alberto, González Segundo A., Cuichan Juan, Cantares Manuel, Cuichan J. Fidel, González Manuel Antonio, González Benedicto, Iugmaña José, González José Abraham, Escorza Jorge, González Manuela, 6 lotes de terreno cuya cabida total es de 1.006.99 hectáreas, comprendidos dentro de los linderos siguientes .-

LOTE "A" DE 762,81 HAS DE CABIDA.- NORTE.- Paramo en 2.494 mts. y quebrada Guayán en 810 mts. rumbo variable.- **SUR.-** Con lotes a 245 mts. lote B, en 535 mts., lote C en 365 mts. quebrada Cebauro en 720 mts., lote D, en 57 mts. y carretera a Lloa en 2.130 mts. rumbo variable.- **ESTE.-** Quebrada Tauripamba en 360 mts. lote 19 en 265 mts. lote N° 20 en 470 mts. lote 21 en 395 mts. camino en 380 mts. Ladera en 490 mts., río Cusungo en 580 mts. camino en 500 mts. lote 1 en 360 mts. y camino en 800 mts. rumbo variable.- **OESTE.-** Quebrada Guayán en 2.780 mts. carretero a Puerto Quito en 300 mts. rumbo variable.- **LOTE "B" DE 51.10 HAS DE CABIDA.- NORTE.-** Paramo en 810 mts. rumbo variable.- **SUR.-** Ladera en 250 mts. y quebrada Gallo Cantana en 30 mts. rumbo variable.- **ESTE.-** Quebrada Gallo Cantana en 1.200 mts. rumbo variable.- **OESTE.-** Quebrada Tauripamba en 380 mts. camino en 500 mts. y ladera 350 mts. rumbo variable.- **LOTE "C" DE 40,72 HAS DE CABIDA.- NORTE.-** Con lote N°1 en 300 mts. rumbo variable.- **SUR.-** Con lote N en 290 mts. rumbo S.64°00'E.- **ESTE.-** Río Cusungo en 1.750 mts. variable.- **OESTE.-** Camino en 1.080 mts. lote N° 15 en 114 mts. lote N° 16 en 160 mts. lote N° 17 en 158 mts. y con lote N° 18 en 137 mts. rumbo variable.- **LOTE "D" DE 129.09 HAS DE CABIDA.- NORTE.-** Camino en 660 mts. quebrada Cebauro en 310 mts. lote en 105 mts. y camino a Lloa en 2.130 mts. rumbo variable.- **SUR.-** Camino a Lloa en 380 mts. proyecto carretera a Mindo en 1.200 mts. lotes E en 125 mts. F en 178 mts. G en 200 mts. Q en 250 mts. Centro Poblado, en 535 mts. rumbo variable.- **ESTE.-** Camino en 695 mts. rumbo variable.- **OESTE.-** Puente sobre el río Cinto en la carretera a Lloa rumbo variable.- **LOTE "E" DE 20.1 HAS DE CABIDA.- NORTE.-** Carretera a Lloa en 180 mts. lote P en 595 mts. proyecto de carretera a Mindo en 860 mts. rumbo variable.- **SUR.-** Río el Cinto en 1.020 mts. rumbo variable.-

32

29
50
116
36

2

3

4

5

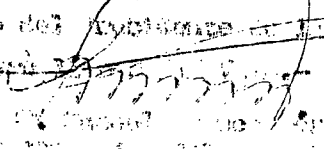
RENTA.- Requira formada por el río el Cinto y el proyecto de carretera a Rindo.- (A)
 24.- Río el Cinto en 1.200 mts. rinde variable.- 1931.- 1º del 3.17 HAJ AS CORRIE.- 6
 25.- Con lote nº 2 en 215 mts. rinde H.62'00" y con lote nº 3 en 140 mts. rinde
 H.62'00", casino público en 65 mts. rinde variable.- 1931.- Con lote nº 5 en 305 mts.
 rinde H.62'00".- 1931.- Con casino público en 110 mts. rinde variable.- 1931.-
 26.- Con casino público en 68 mts. rinde variable.- De acuerdo al rinde nº 14010
 de fecha 8 de Diciembre de 1.976 de \$ 113.710,30, la Compañía de Reforma
 Agraria adjudicataria ha abonado como cuota inicial la suma antes indicada, cida
 do el precio del bien que se adjudica el de \$'093.053 cueros que la Compañía de
 Compañía de Reforma Agraria se obliga a pagar de acuerdo a los estados de crédito
 que a continuación se detallan:

ANEXO INICIAL: Recb. nº 14514 Fecha: 6-III-76 Valor \$ 113.710,30

C R E D I T O

Título	Vencimiento	Valor	Título	Vencimiento	Valor
nº 14515	20-III-77	\$ 105.343,20	nº 14525	20-III-85	\$ 105.343,20
nº 14516	20-III-78	\$ 105.343,20	nº 14526	20-III-86	\$ 105.343,20
nº 14517	20-III-79	\$ 105.343,20	nº 14527	20-III-87	\$ 105.343,20
nº 14518	20-III-80	\$ 105.343,20	nº 14528	20-III-88	\$ 105.343,20
nº 14519	20-III-81	\$ 105.343,20	nº 14529	20-III-89	\$ 105.343,20
nº 14520	20-III-82	\$ 105.343,20	nº 14530	20-III-90	\$ 105.343,20
nº 14521	20-III-83	\$ 105.343,20	nº 14531	20-III-91	\$ 105.343,20
nº 14522	20-III-84	\$ 105.343,20			
VALOR TOTAL					\$ 2'093.053,00

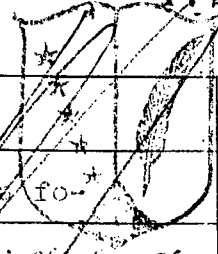
La presente adjudicación comprende los servidumbres que la ley establece.- La Compañía
 Agraria adjudicataria deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo nº 73 de la Ley de Reforma Agraria y además, con las si-
 guientes: a) No retiene exclusivamente a los planes de trabajo y financiamiento de orde-
 namiento y social estructurados por el IIRAG para el medio y la Organización Nacio-
 nal de Reforma Agraria adjudicataria; b) Trabajar la tierra en forma comunitaria
 a) Cumplir con los preceptos legales. En caso de incumplimiento de cualquiera de las
 condiciones mencionadas se revocará la adjudicación, de conformidad con lo dis-
 puesto en el artículo nº 73 de la Ley antes citada.- Por esta en el pago de uno de
 los dividendos anuales y por el incumplimiento de las condiciones resolutorias ex-
 presadas, el IIRAG, podrá dar por revocada la adjudicación mediante el trámite corres-
 pondiente en el artículo nº 81 de la Ley de Reforma Agraria, o en caso de duda en el
 go, proceder al cobro por la vía coactiva a la que se somete administrativamente la Compañía
 Agraria adjudicataria.- Para seguridad en el pago de los
 valores que adeuda la Compañía Agraria adjudicataria, se constituye pri-
 mero hipoteca sobre el inmueble adjudicado, a favor del Instituto Nacional de Re-
 forma Agraria y Colonización, incluyendo los bienes que prevé el artículo nº 177
 del Código Civil, que en el futuro se interpretarán.- No podrá constituirse ningún
 otro gravamen hipotecario sin consentimiento del IIRAG.- Copia certificada de esta
 servidumbre una vez inscrita en el Registro de Tierras del IIRAG o inscrita en el Re-
 gistro en el momento de la inscripción correspondiente, inscribiéndose en un
 documento conjuntamente con una copia del libro de los valores antes de la adjudica-
 ción y una copia del Reglamento del sistema de la Compañía Agraria adjudicataria de
 reforma agraria.-


 Director General

3011:

347

Notaria No. 2



I

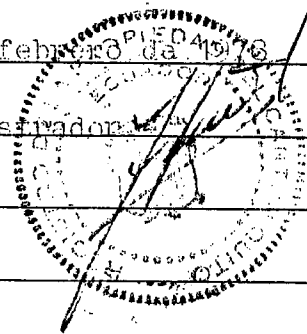
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha queda inscrita la presente acta en fo-
jas 29, número 50 del Registro de Adjudicaciones,
fojas 16, número 38 del Registro de Hipotecas del -
IERAC, tomo 109.- Queda prohibido de enajenar.-

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Quito, a 13 de febrero de 1978

El Registrador

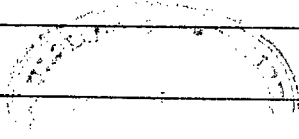


[Handwritten signature]

RAZON.- En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría
Quinta del Cantón Quito, a mi cargo, Protocolizo en tres fojas
útiles el instrumento que contiene la transferencia que ante-
cede.- Quito a 23 de Febrero de 1978.

[Large handwritten signature]

EL NOTARIO



PROTOCOLIZACION TRANSFERENCIA

EL IERAC.

HACIENDA "URANCO"

Dl 2 cps.

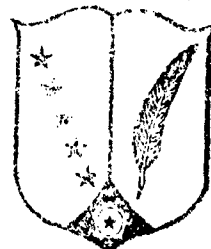
[Handwritten notes and calculations]
Di 5241...
... + 2 + 1 = 1041 + 1 + 1

DE PROTO-

lizó ante el DOCTOR ULFIANO GAYBOR MORA, cuyo archivo :
encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confier
esta - 15 - COPIA CERTIFICADA. Firmada y sellada en Quito,
cinco de Julio del año dos mil cinco.

Dr. Humberto Navas Dávalos
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

26

ENVIADAS

6
Palмира, 26 de Febrero, 2002]

283

Señores
Organización Urauco
Presente

Estimados Señores:

Por medio de la presente manifiesto no haber tenido problemas hasta la presente fecha con respecto a los linderos de la Hacienda Palmira y de terrenos de la "Organización Urauco". Los linderos de la Hacienda Palmira están debidamente marcados mediante escritura pública.

Atentamente,

Dorotea B. de Donoro 1702585470
Por Hacienda Palmira



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quito, 19 OCT 2010
Oficio No. UERTAZQ-0087-2010

Señor
Francisco Arcenio González
PRESIDENTE ORGANIZACIÓN URAUCO
Presente.-

Señor: Francisco Arcenio.
Telf. 2-615-813/2-675-046/095389942

En atención al Trámite MDMQ-AZQ-2010-8165-93; de fecha 27 de Agosto de 2010, recibido en la UERBAZQ, el 09 de septiembre de 2010, respecto al pedido de que se legalice al Barrio Urauco, de conformidad con la documentación adjuntada comunico lo siguiente:

ANTECEDENTES:

UNO.- Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de la Organización Campesina de Reforma Agraria Urauco, 6 lotes de terreno cuya cabida total es de 1.006.99 hectáreas.

DOS: Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Manuel Antonio González Escorza, un lote de terreno signado con el No. 2, con una superficie de 1280m².

TRES: Mediante Escritura Pública de Compra Venta celebrada el 28 de marzo 2006, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, otorgado por Néstor Salomón Cachaguay González, a favor de Pedro Ernesto Zambrano Murillo, un lote de terreno signado con el No. 28, con una superficie de 984m².

CUATRO.- Mediante Escritura Pública de Compra Venta celebrada el 05 de abril 2006, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, otorgado por Delia María Cumbajin Santamaría, a favor de Pedro Ernesto Zambrano Murillo,

un lote de terreno ubicado en la Zona de Urauco, Parroquia de LLoa, con una superficie de 987m².

CINCO.- Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de José Manuel Llumiquinga Rojas, un lote de terreno signado con el No. 24, con una superficie de 1040m².

SEIS.- Mediante Escritura Pública de Compra Venta celebrada el 04 de diciembre 2003, celebrada ante el Notario Decimo Sexta del Cantón Quito, otorgado por José Luis Lugmaña Quishpe, a favor de Rene Hermenegildo Romero Leon, un lote de terreno signado con el No. 10 con una superficie de 1037m².

SIETE.- Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de José Antonio Ortiz Balseca, un lote de terreno signado con el No. 09, con una superficie de 1092m².

OCHO.- Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Cesar Raúl Cachsgusy González, un lote de terreno signado con el No. 11, con una superficie de 1056m².

NUEVE.- Mediante Escritura Pública de Compra Venta celebrada el 29 de Noviembre 2001, celebrada ante el Notario Decimo del Cantón Quito, otorgado por Cristiana del Pilar Cuichan Quintero a favor de Fausto Aníbal Vivas Mullo ~~René Hermenegildo Romero León~~, un lote de terreno signado con el No. 13 con una superficie de 980m².

DIEZ.- Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Julio Cesar Cachago, un lote de terreno signado con el No. 14, con una superficie de 962m².

ONCE.- Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Luis Alfonso Escorza Haro, un lote de terreno signado con el No. 15, con una superficie de 1025m².

DOCE.- Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Manuela González viuda de Cachaguay, un lote de terreno signado con el No. 18, con una superficie de 1.060m².

TRECE.- Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Antonio Bolívar Cuichan Tayango, un lote de terreno signado con el No. 19, con una superficie de 986m².

CATARCE.- Mediante Escrituras Pública de Protocolización y Adjudicación otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Heriberto Floresmilo González Cachaguay un lote de terreno signado con el No. 6, con una superficie de 3 Hectáreas.

QUINCE.- Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Juan Rómulo González Cachaguay, un lote de terreno signado con el No.22, con una superficie de 931m2.

DIECISEIS.- Mediante Escritura Pública de Compra Venta celebrada el 03 de Mayo 2006, celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, otorgado por Joaquín Leónidas González Cachaguay a favor de José Nicolás Chiluisa Navas, un lote de terreno signado con el No. 23 con una superficie de 953m2.

DIECISIETE.- Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de José Reinaldo González González, un lote de terreno ubicado en la Zona de Urauco, Parroquia de LLoa, con una superficie de 810m2.

DIECIOCHO.- Mediante Escritura Pública de Compra Venta celebrada el 23 de Febrero de 1995, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, otorgado por José Manuel Alquina Maila a favor de María Guillermina Pillaño Cajias, un lote de terreno con una superficie de 1030m2.

DIECINUEVE.- Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Luis Ernesto Cachaguay Alquina, un lote de terreno ubicado en la Zona de Urauco, Parroquia de LLoa, con una superficie de 1.010m2.

VEINTE.- Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Luis Amador González González, un lote signado con el No. 8 con una superficie de 1.085m2.

VEINTE Y UNO: Mediante Escritura Pública de Compra Venta celebrada el 22 de Octubre de 1999, celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, otorgado por María Adelaida Cachaguay González y Hermanos a favor de Gloria Patricia Cachaguay González, un lote de terreno signado con el No. 4 con una superficie de 984m2.

VEINTE Y DOS: Mediante Escritura Pública de Compra Venta celebrada el 27 de Febrero de 1989, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, otorgado por Juan José González González a favor de María Felicia González Haro, dos lotes de terreno signado con los Nos. 3 con una superficie de 984m2 y J con una superficie de 10.000m2.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

*Al Sr. Juan Soto
Cachaguay
José Nicolás
Chiluisa Navas*

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

1

(Handwritten mark)

VEINTE Y TRES: Mediante Escritura Pública de Protocolización y Adjudicación otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, adjudicación que lo hace a favor de Juan Benedicto González González, un lote signado con el No. 2 con una superficie de 990m2.

VEINTE Y CUATRO: Mediante Escritura Pública de Compra Venta celebrada el 20 de Julio de 1990, celebrada ante el Notario Decimo Octava del Cantón Quito, otorgado por Juan Francisco Cantares Velasco a favor de Víctor Manuel Cachaguay, un lote de terreno signado con No. 1 con una superficie de 1225 m2.

VEINTE Y CINCO: En cuanto al plano anexo se observa que el centro poblado se encuentra comprendido con 112 lotes, de los cuales 20 lotes pertenecen a la escritura que se encuentra en unipropiedad es decir a nombre de la Organización Urauco.

CONCLUSIONES:

UNO.- Del estudio de los documentos legales se ha concluido que existen veinte y cuatro (23) escrituras pertenecientes al centro poblado, del sector de Urauco, Parroquia de LLoa.

DOS.- En referencia al numeral 25, se concluye que si el plano contiene 112 lotes debería contarse con 112 títulos de propiedad, de los cuales se comprende que de los 112 lotes, los 20 lotes pertenecen a la Organización Urauco y el faltante sería de 92 lotes que justifiquen la propiedad, pero se encuentran justificadas de los 92 lotes, 23 lotes que presentan el título de propiedad respectivo, por lo expuesto se solicita se justifique el faltante con los títulos de propiedad de los 69 lotes.

36 lotes
faltantes.
32.14%

TRES.- Con los antecedentes indicados se determina que la propiedad se encuentra en posesión de los legítimos poseedores vigentes que son 23 dueños de la tierra; por lo que previo a iniciar el proceso de regularización de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Barrio Urauco, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, convoca a una reunión de asesoramiento técnico, legal y socio organizativo, para el día Martes 26 de Octubre de 2010 a las 10H00 en las oficinas de la Unidad, ubicada en la Administración Zonal Quitumbe, Bloque 4.

Saludos cordiales,

Dra. Jenny Romo Trujillo
**COORDINADORA DE LA UNIDAD REGULA
TÚ BARRIO ADMINISTRACION QUITUMBE**

Revisado por:	Dra. Jenny Romo Trujillo	Fecha:	18-October 2010	
Elaborado por:	Jazmin Moyano Lucio	Fecha:	18-October-2010	